



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Junio diecisiete de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	INVERSIONES GRECLAN, INVERSIONES ESPINOSA ARANGO E HIJOS, LAS BUSETICAS S.A.S. y PAECIA S.A.S.
Ejecutado	CHUBB SEGUROS COLOMBIA
Radicado	05001 31 03 015 2021-00043-00
Asunto	EMITE MANDAMIENTO DE PAGO

La demanda presentada cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. y el títulos ejecutivos (POLIZA) presta merito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 ibídem, concordado con el art. 1053 del Código de Comercio. En virtud de ello el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Medellín.

RESUELVE:

1. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de INVERSIONES GRECLAN con NIT 900403883-1, INVERSIONES ESPINOSA ARANGO E HIJOS con NIT 900315222-6, LAS BUSETICAS S.A.S. con NIT 800.183.606-1 y PAECIA S.A.S. con NIT 890.929.487, contra CHUBB

SEGUROS COLOMBIA con NIT 900465053-0; por las siguientes obligaciones derivadas de la póliza Nro. 48176:

- 1.1. INVERSIONES GRECLAN con NIT 900403883-1 en calidad de propietario de los locales 247 y 248, como capital la suma de \$13'906.216,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 19 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- 1.2. INVERSIONES ESPINOSA ARANGO E HIJOS con NIT 900315222-6 en calidad de propietario de las oficinas 249, 250 y 251, como capital la suma de \$20'859.324,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 19 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- 1.3. PAECIA S.A.S. con NIT 890.929.487 en calidad de arrendataria de los inmuebles inundados y por las antes mencionados, como capital la suma de \$278'5422.802,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 19 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- 1.4. LAS BUSETICAS S.A.S. con NIT 800.183.606-1 en calidad de arrendataria de los inmuebles inundados y antes mencionados, como capital la suma de \$5'889.691,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 19 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

2. NOTIFICAR a la parte demanda, en la forma indicada en el art. 291 y S.S. ibíd. o el Decreto 806 de 2020 del auto que libro Mandamiento Ejecutivo, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd. Para esto se le entregará el respectivo traslado.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.
4. De las costas y agencias en derecho se procederá en la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

K

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0faa9e20562e7229f8a1b5c5297ee9dee737be8520d38ef13e496f305188638f**

Documento generado en 18/06/2021 02:24:28 p. m.